

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 03 de marzo de 2021. Le informo al señor juez que, se allegó memorial por la parte demandada solicitando información de cuanto se adeuda y el motivo del por qué no se ha suspendido los cobros. Sírvase Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 287

Demandante: **COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSION SOCIAL-COOFIPOPULAR**

Demandado: **GRACIELA RAMOS DE GONZALEZ**

Radicación: 2017-00099-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte demandada, solicita información respecto a la suma que se adeuda, cuantos títulos se han descontado hasta el momento y el motivo por el cual no se ha suspendido el cobro o descuento.

Revisado el expediente en su integridad, se observa que hasta el momento se adeuda la suma de \$18.942.131,00, sin tener en cuenta que en el portal de depósitos judiciales se encuentra los siguientes títulos judiciales, los cuales no han sido pagados:

469630000641063	26/06/2019	\$ 218.615,00
469630000642102	22/07/2019	\$ 218.615,00
469630000643856	21/08/2019	\$ 218.615,00
469630000645412	24/09/2019	\$ 218.615,00
469630000646896	22/10/2019	\$ 218.615,00
469630000648189	20/11/2019	\$ 218.615,00
469630000649965	17/12/2019	\$ 218.615,00
469630000651950	29/01/2020	\$ 242.251,00
469630000652854	25/02/2020	\$ 242.251,00
469630000654923	30/03/2020	\$ 242.251,00
469630000655460	27/04/2020	\$ 242.251,00
469630000656748	26/05/2020	\$ 242.251,00
469630000658364	24/06/2020	\$ 242.251,00
469630000659788	22/07/2020	\$ 242.251,00
469630000661718	21/08/2020	\$ 242.251,00
469630000663214	23/09/2020	\$ 242.251,00
469630000664484	23/10/2020	\$ 242.251,00
469630000666607	27/11/2020	\$ 242.251,00
469630000667440	21/12/2020	\$ 242.251,00
469630000669060	28/01/2021	\$ 250.748,00
469630000670022	23/02/2021	\$ 250.748,00

Por otro lado, se le pone en conocimiento a la memorialista que, por auto No. 657 de julio 14 de 2020, se ordenó levantar la medida de embargo decretada sobre el 30% de la pensión de jubilación de la demandada pensionada, por lo tanto, el oficio se encuentra disponible para que sea reclamado.

Finalmente, en atención al poder anexado, este despecho procederá a reconocerle personería a la doctora KAREM DENYSSE RIOS CHAVERRA, para actuar en el presente asunto, como apoderada judicial de la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento a la apoderada judicial de la parte demandada la presente situación para los fines pertinentes.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora **KAREM DENYSSE RIOS CHAVERRA** para actuar en el presente asunto, como apoderada judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50981757729cc66bc31fbf7b6bc591a8aba28c96c29fa60a374b2d38ef1
cd91c

Documento generado en 05/03/2021 10:33:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>